



DDM

Bogotá D.C, 23 de mayo de 2023

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General - Senado de la República
Congreso de la República
Cra. 7 # 10 - 00
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Traslado Ministerio de Hacienda a la pregunta No. 60 del Cuestionario de la Proposición 014 de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con "El Veneno de IVA"

Respetado Secretario,

Hemos conocido el traslado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de la pregunta No. 60 del Cuestionario y citación al debate de control político de la Proposición 014 de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con "El Veneno de IVA", presentada por el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo. Al respecto desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos responder los aspectos de nuestra competencia.

¿Cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 957 de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.", las empresas se clasifican de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.”

De cada uno de los niveles de clasificación indique:

a. ¿Cuántas empresas conforman actualmente ese grupo de clasificación?

De acuerdo con la consulta realizada en el RUES (Registro Único Empresarial y Social), a continuación se relaciona la información solicitada:

Tamaño	Servicios	Comercio	Manufactura
Grande	3.475	1.085	858
Mediana	6.693	3.740	2.847
Pequeña	20.382	21.374	11.199
Microempresa	745.411	738.022	185.570

b. ¿Cuáles son los niveles de ingreso de cada grupo de clasificación?

Como se mencionó en el Decreto 957 de 2019, artículo 2.2.1.13.2.2., a continuación se resume los niveles en cada caso:



Empresa	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Entre Mayor a 23.564 UVT y 204.995 UVT	Entre Mayor a 32.988 UVT y 131.951 UVT	Entre Mayor a 44.769 UVT y 431.196 UVT
Mediana	Entre Mayor a 204.995 UVT y 1'736.565 UVT	Entre Mayor a 131.951 UVT y 483.034 UVT	Entre Mayor a 431.196 UVT y 2'160 .692 UVT
Grande	Mayor a 1'736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT.	Mayor a 2'160 .692 UVT

c. ¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Teniendo en cuenta el contenido de la pregunta que antecede, se realizó traslado por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Desde esta cartera esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud, estamos atentos en caso de precisar información adicional al respecto.

Cordialmente,

**MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA
VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

4

Elaboró: FABIO ALEJANDRO PEREA HOLGUIN
Aprobó: MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA

Proyectó: Ivonne Gómez
Revisó: José David Quintero/Melissa Triana
Aprobó: María Fernanda Valdés

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>